

Estatuto del Defensor de la Audiencia de Noticias MVS

La presidencia de MVS Radio y los periodistas de Noticias MVS adoptan la figura internacional del ombudsman de la información para preservar el derecho a la información de los radioescuchas de sus emisiones informativas. Para ello, en un marco de pleno respeto al ejercicio de la libertad de expresión de sus periodistas, crean la figura de Defensor de la Audiencia de Noticias MVS.

El presente estatuto corresponde a la evolución deontológica de empresa y periodistas, por lo que será objeto de permanente actualización consensuada.

De su designación

1.- El Defensor de la Audiencia de Noticias MVS será seleccionado por la presidencia de MVS Radio entre una terna de candidatos de

reconocido prestigio y calidad moral personales, así como credibilidad y solvencia profesionales, que puedan acreditar conocimientos deontológicos y de los procesos de producción informativa.

2.- Dicha terna le será presentada, confidencialmente, por los periodistas involucrados, quienes deberán acompañar su propuesta de un resumen de los méritos y cualidades de los candidatos que contribuya a una decisión razonada e informada.

3.- La presidencia de MVS Radio podrá recusar esta propuesta, y en consecuencia solicitará a los periodistas una nueva terna integrada por al menos otros dos nuevos candidatos. Si esta nueva propuesta tampoco satisface a la presidencia de MVS Radio, ésta asumirá la responsabilidad pública de designar unilateralmente a la persona que considere idónea para el cargo.

4.- Si el proceso de designación del Defensor de la Audiencia llega a esa última etapa, los periodistas podrán hacer públicas sus propuestas originales así como sus valoraciones sobre todos los candidatos que hubieran propuesto.

5.- No es elegible para el cargo de Defensor de la Audiencia ningún funcionario público o representante popular, ningún militante con cargo o puesto en un partido político, ningún miembro de un grupo social vinculado con un partido político o iglesia y ningún asociado con cargo o puesto en una cámara o asociación empresarial.

6.- El Defensor de la Audiencia será nombrado por un periodo de dos años, que podrá ser prorrogable por el mismo tiempo por una sola ocasión consecutiva.

7.- La función del Defensor de la Audiencia será remunerada. La empresa le proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su eficaz desempeño.

De su inamovilidad

8.- El presente estatuto garantiza y protege la plena autonomía e independencia de criterio y actuación del Defensor de la Audiencia frente a la empresa, los directivos y los periodistas.

9.- El Defensor de la Audiencia no podrá ser despedido ni sancionado

por razones de su desempeño en el cargo, excepto:

- a) por falta grave
- b) por abierto desacato a los preceptos del presente estatuto, o
- c) por incumplimiento reiterado o abandono de sus funciones.

10.- Si llegara a incurrir en cualquiera de los supuestos del inciso anterior, la parte afectada tendrá que presentar un escrito al presidente de MVS Radio para que juntos evalúen el caso. Ninguna determinación podrá ser tomada sin antes haber escuchado al menos en una ocasión al Defensor de la Audiencia en una sesión conjunta.

11.- El Defensor de la Audiencia rechazará cualquier intento de presión interna o externa que pretenda influir o condicionar su actuación y podrá exponerla públicamente si lo considera justificado para preservar el derecho a la información de la sociedad y la libertad de expresión de los periodistas y de Noticias MVS.

De sus funciones

12.- El Defensor de la Audiencia es la conciencia deontológica del

medio. Su tarea es la protección tanto del derecho a la información de la sociedad como de la libertad de expresión del medio, y desempeña un papel de intermediación entre las inquietudes del público y los procesos informativos y comunicacionales de periodistas y medio.

13.- La actuación del Defensor de la Audiencia se norma por el presente estatuto, por el Código de Ética vigente y por los demás mecanismos de autorregulación existentes al momento de ocupar su cargo o desarrollados posteriormente, siempre en un espíritu de respeto a las libertades de expresión y de información.

14.- En una primera fase, el Defensor de la Audiencia tendrá atribuciones sobre las actuales tres emisiones informativas de Noticias MVS, en cuyos espacios se publicitarán sus funciones y se transmitirán cápsulas de divulgación sobre su papel ante la sociedad, periodistas y medio.

15.- El Defensor de la Audiencia dispondrá de un programa semanal propio de al menos 30 minutos para presentar casos tipo y sus resoluciones. Además dispondrá de una página propia dentro del sitio

web de Noticias MVS para hacer públicas las quejas y sugerencias más relevantes y recurrentes de la audiencia, los casos de interés general, sus resoluciones, recomendaciones e informes periódicos. En ambos espacios abordará temas de divulgación sobre derecho a la información y ética periodística que contribuyan a transparentar los procesos de toma de decisiones empresariales y editoriales que involucran a los contenidos informativos, así como a socializar el conocimiento generado por el diálogo ético de los periodistas y a brindar elementos de juicio crítico al público para evaluar la calidad del medio.

Los periodistas podrán asistir al programa del Defensor de la Audiencia o invitar a éste a cualquiera de las emisiones informativas de Noticias MVS para comentar juntos alguna resolución específica.

16.- El Defensor de la Audiencia contará con el personal de apoyo necesario para su eficaz desempeño, el cual se integrará, como mínimo, por un asociado ejecutivo, un asistente y un equipo de producción para su programa semanal. Asimismo, contará con la

disposición del personal técnico del sitio web de Noticias MVS para actualizar con oportunidad su propia página y dotarla de los recursos interactivos que permitan ser el espacio preferencial de enlace permanente con la audiencia.

De sus atribuciones

17.- El Defensor de la Audiencia conocerá las quejas y observaciones del público sobre los contenidos informativos, las procesará y, en su caso, las responderá directamente en forma privada o a través de cualquiera de sus espacios públicos, explicando el proceso seguido en la elaboración de la información objeto de cuestionamiento del público y ofreciendo las razones de las decisiones editoriales de los periodistas, los productores y el medio, según corresponda.

18.- El Defensor de la Audiencia tendrá acceso a las comunicaciones del público realizadas durante las emisiones de Noticias MVS, para lo cual, diariamente, los responsables de producción de cada una de ellas le proporcionará copias en archivo electrónico.

19.- El Defensor de la Audiencia podrá atender e investigar por

iniciativa propia los temas y situaciones relacionados con los contenidos informativos que, a su juicio, reclaman el análisis y discusión ética en el medio.

20.- El Defensor de la Audiencia tendrá acceso irrestricto a todo el personal periodístico, editorial y directivo de Noticias MVS involucrado en la investigación de casos concretos, para conocer sus razones en la toma de las decisiones editoriales y periodísticas objeto de cuestionamiento.

21.- Ya sea por reclamo de la audiencia o por iniciativa propia, y siempre que lo considere necesario, el Defensor de la Audiencia hará recomendaciones públicas o privadas a periodistas y medio para corregir o prevenir errores y prácticas viciadas que identifique en los contenidos informativos ya transmitidos, así como para mejorar aspectos éticos tanto del proceso informativo como de la toma de decisiones editoriales de los periodistas y del medio.

22.- Es responsabilidad del Defensor de la Audiencia:

a) fortalecer prácticas que armonicen la libertad de expresión de

los periodistas y del medio con el derecho a la información de la sociedad;

b) fomentar el diálogo ético entre quienes toman las decisiones editoriales y quienes generan la información;

c) alentar el desarrollo de los mecanismos de autorregulación existentes y promover la adopción de aquellos que resulten necesarios;

d) generar una cultura deontológica en el medio, y

e) contribuir a la existencia de una sociedad crítica con profundos valores democráticos.

De sus límites

23.- Al investigar y evaluar las decisiones editoriales y periodísticas objeto de cuestionamiento del público o de su interés particular, el Defensor de la Audiencia actuará siempre con imparcialidad y equilibrio ante medio, periodistas y audiencia.

24.- Toda investigación del Defensor de la Audiencia respetará el secreto profesional de los periodistas y la dignidad personal y

profesional de quienes intervienen en las emisiones de Noticias MVS.

25.- El Defensor de la Audiencia mantendrá en completa reserva toda investigación que se encuentre en proceso y sólo difundirá la información pertinente para resolver una queja concreta y para plantear una recomendación necesaria. Ninguna persona ajena al caso tendrá acceso a la investigación antes de haber sido terminada y hecho pública.

26.- El Defensor de la Audiencia no toma decisiones editoriales, no es parte de ningún aspecto del proceso informativo y no conoce ni supervisa material informativo antes de ser transmitido.

27.- El Defensor de la Audiencia no considerará los asuntos relacionados con la publicidad, administración o promoción de MVS Radio ni cualquier otro que no esté relacionado con los contenidos de las tres emisiones informativas de Noticias MVS.

Transitorio único

Con el fin de cumplir los plazos acordados para la creación de esta

figura, el primer Defensor de la Audiencia de Noticias MVS será designado en común acuerdo por el presidente de MVS Radio y los periodistas involucrados. Cumplido el primer periodo de dos años, entrarán en pleno vigor los incisos del capítulo "De su designación".

México, DF, 11 de abril de 2011